

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del catorce de enero del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de enero del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor quien requiere se le proporcione lo siguiente: “1. *Listado de Sindicatos activos actualizado a diciembre de 2018, desagregado por número de afiliados, hombres y mujeres;* 2. *Listado de Seccionales de Sindicatos de Industria o de Gremio, activos actualizado a diciembre 2018;* 3. *Federaciones activas y sus Sindicatos miembros actualizadas a diciembre 2018;* 4. *Confederaciones activas y sus Federaciones miembros actualizadas a diciembre 2018;* 5. *Contratos Colectivos registrados en el MTPS del periodo 01 de enero 2014- al 31 de diciembre 2018. (señalar de cada uno de ellos su fecha de registro y las partes firmantes). Toda la información requerida en formato Excel)”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0003-2019. De acuerdo a lo petición realizada, a continuación, se adjunta dicha información en los formatos solicitados*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, lo cual se adjunta a la presente resolución en digital formato Excel y es enviado al correo para recibir notificaciones: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Gilberto Ernesto García Dueñas, lo referente a: “1. *Listado de Sindicatos activos actualizado a diciembre de 2018, desagregado por número de afiliados, hombres y mujeres;* 2. *Listado de Seccionales de Sindicatos de Industria o de Gremio, activos actualizado a diciembre 2018;* 3. *Federaciones activas y sus Sindicatos miembros actualizadas a diciembre 2018;* 4. *Confederaciones activas y sus Federaciones miembros actualizadas a diciembre 2018;* 5. *Contratos Colectivos registrados en el MTPS del periodo 01 de enero 2014- al 31 de diciembre 2018. (señalar de cada uno de ellos su fecha de registro y las partes firmantes). Toda la información requerida en formato Excel)”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

